y que los d(ic)hos navíos de moros an hechado gente en Moreria
y an andado lanchas y conbiene que el S.r Fran.co Roca capitan de in
fanteria que esta de guarda de [illegible] su compañia y la de margen
que obedece por si fuere necessario salga a la d(ic)ha costa [illegible] estaba
y que los d(ic)hos moros no hagan alguna presa [illegible] al campo
para llevarse algunos christianos o hazer daño en el genero ganado
y asimismo [illegible] y luego yncontinente vaya a la d(ic)ha
parte donde an hechado la d(ic)ha gente los moros una de las dos [illegible]
guarda de la ciudad y con todo cuydado procure reconozca la d(ic)ha
parte y bea si los d(ic)hos moros estan en tierra o se an ydo
y que lo que a visto con toda brevedad de quenta a la ciudad
para que se provea lo que convenga [illegible]

[illegible]
[illegible]

En la ciudad de Cartagena en quinze dias del mes de ene
ro de mil seiscientos treinta y dos años se juntaron
a cabildo estraordinario en la sala los señores don Cristo
bal de la Peña Pardo corregidor desta ciudad [illegible]
[illegible] Juan de Espinosa Castro don Juan [illegible]
Berenguer Gil Perez Solana Fran.co Albarez [illegible]
[illegible] Fran.co Segura [illegible]
Juan Muñoz don Pedro [illegible] Fran.co Roca don Diego de Castañeda
Alonso Martinez [illegible] regidores y los jurados
[illegible] don [illegible] de Sepulveda [illegible]

El S.r corregidor dixo que esta ciudad no a señalado los arbitrios de que a de
cobrar el sueldo de quinientos soldados que Su Mag.d sea repartido y en
lugar del asiento [illegible] de su jurisdicion para la dotacion de los
quinientos [illegible] muchas ordenes para [illegible] el qual